



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2006 ( 08 de Agosto )

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículo 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución No. 1736 del 08 de agosto de 2006, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución número 1277 del 15 de junio de 2006, artículo 1º, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 05 de 2006, cuyo objeto consiste en Seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la adquisición de elementos informáticos descritos en los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVIDOR DE 64-BIT PARA INSTALAR EN RACK CON MAXIMO 4U DE ALTURA; DE ARQUITECTURA ABIERTA	1
	UN (1) SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO EXTERNO FC TIPO FC ( PARA CONEXIÓN DE 2 SERVIDORES POR FIBRA A 2 GB MINIMO )	1
2	SERVIDORES CON SU RESPECTIVO SOFTWARE	3
3	MICROCOMPUTADORES ( PCS CARACTERISTICAS 1 )	35
4	ESTACIONES DE TRABAJO ( PCS CARACTERISTICAS 2 )	38
5	ESTACIONES DE TRABAJO ( PCS CARACTERISTICAS 3 )	6
6	PORTATILES	8
7	ESCANER	2

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que ordenó la apertura de la licitación pública número 05 de 2006, se publicaron dos (2) avisos en el Diario La Republica, los días 16 y 21 de junio de 2006, informando sobre el objeto y características esenciales del proceso de selección.

3. Que en cumplimiento del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, a los 04 días del mes de Julio de 2006, a partir de las 10:00 a.m., se llevó a cabo, en la Sala de Juntas del la Secretaria General ubicada en el piso 7º del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la audiencia para la aclaración del contenido y alcance del pliego de condiciones de la licitación pública No. 05 de 2006.

4. Que de acuerdo con el numeral 2.4. del pliego de condiciones de la licitación pública No. 05 de 2006, la administración modificó y precisó algunos de los aspectos del pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra en el Adendo número 01 del 06 de Julio de 2006, Adendo numero 02 del 07 de Julio de 2006, Adendo Numero 03 de Julio 12 de 2006, Adendo Numero 04 de Julio 24 de 2006, Adendo Numero 05 del 03 de agosto de 2006.

5. Que mediante Resolución Número 1482 del 07 de julio de 2006 el Ministerio de Comercio Industria y Turismo prorrogó el plazo de la Licitación Publica 05 de 2006.

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

6. Que el plazo establecido en la resolución numeró 1482 del 07 de julio de 2006 para presentar propuestas fue entre las 9:00 a.m. del 30 de Junio de 2006 y hasta las 3:00 p.m. del día 13 de Julio de 2006.

7. Que el día 13 de julio de 2006 a las 3:00 p.m. se cerró la licitación pública No. 05 de 2006 y se procedió a abrir la urna destinada para el recibo de las propuestas, en la cual se encontraron las ofertas presentadas por: MICROHARD LTDA, COMPUFACIL S.A., AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. e INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA.

8. Que efectuados por parte del Ministerio, dentro del término previsto en el pliego de condiciones, los estudios jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se constató que éstas cumplieran con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación pública No. 05 de 2006 y los adendos números 01, 02, 03, 04, 05 de 2006.

9. Que efectuada la calificación técnica de las propuestas de conformidad con el pliego de condiciones de la licitación pública No. 05 de 2006 el puntaje preliminar para cada ítem ofertado por cada una de las ofertas hábiles fue el siguiente:

### CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	PRECIO	GARANTIA ADICIONAL A LA MINIMA SOLICITA	CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA	LEY 816 DE 2003	PUNTAJE TOTAL
			75 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	5 PUNTOS	
1	SERVIDOR DE 64-BIT PARA INSTALAR EN RACK CON MAXIMO 4U DE ALTURA; DE ARQUITECTURA ABIERTA	Compufacil S.A	75	10	10	3	98
	UN (1) SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO EXTERNO FC TIPO FC ( PARA CONEXIÓN DE 2 SERVIDORES POR FIBRA A 2 GB MINIMO )	AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A	66.1	2.5	10	3	81.6
		INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA	0*	0*	0*	0*	0*
2	SERVIDORES CON SU RESPECTIVO SOFTWARE	No se presentaron propuestas					
3	MICROCOMPUTADORES ( PCS CARACTERISTICAS 1 )	Compufacil S.A	67.1	10.0	10.0	5.0	92.1
		AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A	75.0	2.5	10.0	3.0	90.5
		INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA	71.4	5.0	10.0	3.0	89.4
4	ESTACIONES DE TRABAJO ( PCS CARACTERISTICAS 2 )	AJC IT SOLUCIONES INFORMATICA S.A	75.0	10.0	10.0	3.0	98.0
5	ESTACIONES DE TRABAJO ( PCS CARACTERISTICAS 2 )	No se presentaron propuesta					
6	Portátiles	No se presentaron propuesta					
7	ESCÁNER	MICROHARD LTDA	75.0	0	10.0	3.0	88.0

\*El oferente INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA no presento Certificación ISO 9000 como Distribuidor Autorizado en Colombia, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS solicitados en el Capitulo 6 de los pliegos de Condiciones para la Licitación Publica Numero 05 de 2006. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en las causales de rechazo en el numeral 7.4 de los términos de referencia para la Licitación Publica Numero 05 de 2006, SU PROPUESTA NO ES OBJETO DE EVALUACION por encontrarse dentro de las causales de rechazo de la propuesta.

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006".

**10.** Que los estudios y cuadros comparativos de evaluación y calificación de las propuestas estuvieron a disposición de los proponentes, desde las 8:00 a.m. del 25 de Julio y hasta las 5:00 p.m. del 31 de Julio de 2006 en la Secretaría General del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**11.** Que dentro del plazo de traslado de los estudios de evaluación y calificación de las propuestas haciendo uso de la facultad que le concede el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, presentaron observaciones a las evaluaciones los siguientes oferentes, COMPUFACIL S.A., INFORMTICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA, MICROHARD LTDA, AJC IT SOLUCIONES INFORMTICAS S.A., las cuales se transcriben a continuación:

#### **A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPUFACIL S.A.**

"VILMA ARANGO HERRERA, identificada como parece al pie de la firma, obrando como representante legal de la firma COMPUFÁCIL S.A., en consideración a lo establecido en el numeral 2 del artículo 24, y en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, presento ante ustedes las siguientes OBSERVACIONES al Informe de Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso Licitatorio de la referencia.

#### **FRENTE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS:**

1. De conformidad con el numeral 5.1.4.2. del Pliego de Condiciones las ofertas que presentarán la mayor garantía adicional a la mínima establecida ( 3 años) en tiempo, obtendrían (10) puntos y las demás ofertas que ofrecieran garantía adicional a la misma establecida (3 años), se les asignaría un porcentaje proporcional.

Revisando la totalidad de las propuestas presentadas, se pudo determinar que la firma AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS, a folio 099, ofrece SOLAMENTE 3 AÑOS DE GARANTÍA para el sistema de almacenamiento correspondiente al ítem 1, en consecuencia la asignación de los 2.5 puntos por dicho concepto el informe de evaluación NO TIENE FUNDAMENTO FACTICO, por cuanto la asignación de los mismos solo era viable en la medida en que se acreditara una garantía por un termino de 42 meses en ponderación a las demás ofertas presentadas, hechos que no se presento, por consiguiente, solicitamos a la entidad modificar el informe de evaluación retirando los puntos asignados a la firma en mención por este concepto.

**RESPUESTA:** Revisada la oferta de la firma AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. se encontró que para el ITEM UNO (1) a folio 097 la firma ofreció cuarenta y dos meses de garantía para el equipo servidor, a folio 099 ofreció treinta y seis meses (3 años) de garantía para la unidad de almacenamiento. No obstante lo anterior a folio 239 y siguientes CERTIFICADOS DEL FABRICANTE, la firma anexó una certificación firmada por el representante legal donde certifica, en calidad de centro de servicio técnico autorizado por Hewlett Packard (Folios 242 y 243), la garantía ofrecida en partes y mano de obra con servicio en sitio para cada uno de los ítems. En dicho documento CERTIFICA y avala con la firma del representante legal que la garantía del sistema modular de almacenamiento externo FC es de 42 meses.

#### **POR LAS ANTERIORES MOTIVOS EL MINISTERIO NO HARA MODIFICACIONES A LA CALIFICACION DEL PROPONENTE POR ESTE CONCEPTO.**

2. El numeral 4.3.2. del pliego de condiciones determina con absoluta claridad los requisitos que debían contener las certificaciones de experiencia que allegaron los oferentes dentro de este proceso licitatorio. No obstante lo anterior, se encontró que a folio 198, la certificación de experiencia aportada por la sociedad AJC no cuenta con la fecha de expedición, tal y como lo prescribe el literal L del numeral antes mencionado, por tal motivo, solicitamos a la entidad no aceptar dicha certificación y en consecuencia, modificar el informe de evaluación en ese mismo sentido, debido a que la misma carece de validez.

**RESPUESTA:** Revisada la oferta de la firma AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. se encontró que a folio 198 la certificación aportada evidentemente carece del cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en el numeral 4.3.2 de los pliegos de condiciones para la Licitación Pública 05 de 2006. No obstante, esta certificación fue aportada por el oferente para certificar experiencia del ITEM SEIS (6) PORTATILES, tal como está expresado a folio 0136 de su oferta, ITEM que no fue ofertado por este proponente de conformidad con la oferta económica presentada por ítems a folio 086 y 087.

#### **POR LAS ANTERIORES RAZONES EL MINISTERIO NO HARA MODIFICACIONES A LA CALIFICACION DEL PROPONENTE POR ESTE CONCEPTO.**

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

3. La firma AJC realiza a folio 105 un ofrecimiento para el ítem 4, de un monitor sin precisar su tipo, y aporta para corroborar las condiciones de ofrecimiento, el catalogo de los monitores HP L1740 (folio 368 ). Verificando si el monitor referido en el catalogo, cumple con las especificaciones relativas a la cantidad de puertos, esto es, 4USB, se constato que dicho monitor solo cuenta con dos puertos USB, circunstancia que se traduce en el incumplimiento de los requisitos mínimos técnicos, lo cual obliga a la Entidad a rechazar la oferta presentada por esta firma para este ítem tal y como lo prescribe el numeral 7.4 del Pliego de Condiciones.

**RESPUESTA:** Revisada la oferta de la firma AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. se encontró que para el ITEM CUATRO (4) a folio 0105 transcribe el texto del requerimiento en la columna de lo ofrecido, con lo cual no queda duda que está cumpliendo con lo solicitado. Por lo anterior el monitor enunciado CUMPLE CON TODAS las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública 05 de 2006.

**POR LAS ANTERIORES RAZONES EL MINISTERIO NO HARA MODIFICACIONES A LA CALIFICACION DEL PROPONENTE POR ESTE CONCEPTO.**

**FRENTE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA:**

1. La sociedad INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA, a folio 123, ofrece como sistema modular de almacenamiento externo FC tipo FC un “MODELO INTEGRITY rx4640”, el cual corresponde a un servidor y NO a un sistema de almacenamiento, tal y como lo requiere la Entidad.

Por tal motivo, solicitamos rechazar la oferta presentada por la sociedad INFORMATICA para el ítem 1, por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos para este punto.

**RESPUESTA:** Examinada la oferta de la firma INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA se encontró que para el ITEM UNO (1) a folio 123 si bien la compañía ofertó un modelo integrity rx4640 en la tercera casilla, en la última casilla del mismo folio ofreció una solución HP StorageWorks MSA 1000. Por otra parte, las especificaciones técnicas ofrecidas en los folios 123 y 124 corresponden a una unidad de almacenamiento externo tipo FC y no a un servidor, que cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos de condiciones de la Licitación 05 de 2006.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA LA OBSERVACION**

2. Según lo establecido en el numeral 4.1.7., TODOS los participantes deberían estar inscritos en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal - SICE y acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la inscripción generada por la Contraloría General de la República en el código cubs 1.4.7.1. verificando este cumplimiento se encontró que la sociedad aludida, no anexa dicha certificación, motivo por el cual solicitamos a la Entidad descalificar la oferta presentada por ausencia de los documentos jurídicos exigidos para su comparación.

**RESPUESTA:** Revisada la Oferta de INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA, se constataron los siguientes certificados de registro en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE:

Certificado T-1734754 – Folio 34

Certificado T-1734746 – Folio 35

Certificado T-1734766 – Folio 36

Certificado T-1734774 – Folio 37

Certificado T-1734797 – Folio 38

Certificado T-1734806 – Folio 39

Lo anterior permitió determinar que estos son documentos idóneos y suficientes para soportar la inscripción en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal - SICE de la firma INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA LA OBSERVACION.**

**B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MICROHARD LTDA**

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

“Una vez revisados los cuadros de evaluación de las propuestas presentadas para la licitación en referencia nos permitimos someter a su consideración las siguientes observaciones:

**CON RELACION A NUESTRA PROPUESTA (MICROHARD LTDA):**

Según memorando OJ-1703 emitido por el Jefe Oficina Asesora Jurídica, con relación a la revisión Jurídica de las propuestas hace los siguientes comentarios sobre nuestra oferta así:

1. Que de conformidad con el numeral 4.1.7. el oferente debería aportar la certificación de inscripción generada por la Contraloría General de la República en el código CUBS 1.4.7.1. HARDWARE, SOFTWARE, REDES Y SUS ACCESORIOS, y que a folio 30 de nuestra oferta adjuntamos el certificado de Registro de precios código CUBS 1.47.2.22.66 el cual difiere de lo solicitado.

Al respecto queremos manifestar que el Certificado de Registro de Precios aportado con Código CUBS 1.47.2.22.66 corresponde exactamente a la descripción del producto ofrecido y catalogado bajo este código como “Escáner” tipo color, resolución mayor a 2400 DPI, ancho oficio, alto volumen, con lo cual se cumple el requerimiento, El Código CUBS 1.4.7.1. HARDWARE, SOFTWARE, REDES Y SUS ACCESORIOS, hace referencia al grupo general de bienes que lo conforman y se subdivide en clases y subclases asociadas tales como 1.47.1. Computadores 1.47.2. Periféricos (dentro de los cuales se encuentran los Scanner), 1.47.3. Hardware, 1.47.4. Software, 1.47.5. Accesorios y 1.47.6 Redes, los cuales pueden ser verificados en el portal del SICE.

**Respuesta:** El Ministerio acepta la aclaración presentada por MICROHARD LTDA relacionada con el Certificado de Registro de Precios aportado con Código CUBS 1.47.2.22.66 a folio 30 de su oferta.

2. Indican que de conformidad con el numeral 4.3.3. del pliego sobre certificados de calidad de conformidad de los bienes, que la certificación aportada a folio 55 emitida por al Superintendencia de Industria y Comercio no indica explícitamente los scanner ofrecidos, nos permitimos adjuntar a la presente copia del Oficio radicado ante tal Superintendencia, solicitando la certificación actualizada incluyendo el Scanner la cual una vez sea emitida se hará llegar al Ministerio antes de la adjudicación, siendo este un requisito y no necesario para la comparación de las propuestas.

**Respuesta:** La entidad acepta la justificación presentada por la proponente relacionada con el certificado de calidad de los bienes expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**C. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.**

“Por medio de la presente y como participante del proceso de la referencia nos permitimos presentar las siguientes observaciones a las propuestas presentadas por los demás oferentes así:

1. Propuestas presentada por la firma COMPUFACIL .

1.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 Documentos de Carácter Financiero:

“...4.2.1. Certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o a falta de este por un contador publico independiente, donde manifieste si se encuentra o no en causal de disolución...”

Este proponente a folio 54 de su propuesta presenta un documento que no cumple con los requisitos exigidos en el pliego , pues el mismo debía cumplir de manera imperativa que fuera firmado por el representante legal y por el Revisor fiscal, como queda claramente evidenciado, la partícula y no solo hace la exigencia de carácter imperativo, sino que solo tiene validez, con la firma tanto del representante legal, como del revisor fiscal, en consecuencia el documento debe tenerse como no presentado.

Aunque es absolutamente evidente, no quisiera dejar de anotar que el Revisor Fiscal, es un ente de control, externo a la Empresa y en consecuencia su firma, no se puede equiparar a la de ningún administrador de la misma y mucho menos de la del representante legal.

Este es un documento financiero, que su ausencia, le impide a la Entidad poder hacer una valoración objetiva de la propuesta, pues no puede tener certeza de una información, que la misma Entidad consideró determinante y por ello la incluyo en los pliegos y en consecuencia el no tenerla, hace que cualquier apreciación se base solo en aspectos subjetivos adoptados por la entidad y en consecuencia contrario a los principios de la contratación pública, definidos en la ley 80 de 1993 y cualquier requerimiento para el saneamiento de un documento esencial de carácter financiero configuraría un mejoramiento de la propuesta inicialmente presentada y una violación al principio de igualdad con los demás proponentes.

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el numeral 7.3 del Capítulo 7.

**RESPUESTA:** Con base en lo anterior la entidad requirió a la firma COMPUFACIL S.A., la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal, la cual fue allegada vía fax en razón a que se trata de un documento que es susceptible de ser presentado o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesario para la comparación de la ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y párrafo del artículo 4 del Decreto 2170 de 2002.

#### **POR LO ANTERIOR NO PROSPERA LA OBSERVACIÓN.**

1.2. En el Adendo No 3- Capítulo 6 se establecen las Especificaciones Técnicas mínimas así:

“... Sistema modular de Almacenamiento Eterno FC Tipo FC-UN **(1) SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO EXTERNO FC TIPO FC** (Para conexión de 2 servidores Por Fibra a 2gb mínimo). Compatible con el sistema operativo y servidor requerido. Se debe suministrar todos los elementos tanto de software como de hardware para la conexión, administración y funcionamiento en cluster de dos servidores por fibra óptica a mínimo 2gb. El switch de tener como mínimo 4 puertos todos con sus respectivos módulos de fibra Gbit.

**Con 8 discos de 146 GB Pluggable Ultra 320 SCSI de 15000 rpm.** Con capacidad de expansión a 12TB (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Este proponente al anterior requerimiento responde:

“.....UN **(1) SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO EXTERNO FC TIPO FC HP MSA 1000** (Para conexión de 2 servidores Por Fibra a 2gb mínimo). Compatible con el sistema operativo y servidor requerido. Se debe suministrar todos los elementos tanto de software como de hardware para la conexión, administración y funcionamiento en cluster de dos servidores por fibra óptica a mínimo 2gb. El switch de tiene 4 puertos todos con sus respectivos módulos de fibra Gbit.

**Con 8 discos de 146 GB Pluggable Ultra 320 SCSI de 10000 rpm.** Con capacidad de expansión a 12TB....” (Subrayado y negrilla fuera de texto )

Como se puede apreciar claramente, el proponente presenta un ofrecimiento técnico, por debajo de los requisitos técnicos MINIMOS exigidos por la entidad, omitiendo la modificación que se realizó mediante el Adendo 3 para la velocidad de rotación de los discos duros del sistema modular de almacenamiento externo.

En consecuencia y de conformidad con la causal definida en el numeral 7.4 del Capítulo 7, se debe proceder al Rechazo de la oferta, máxime si se tiene en cuenta que se trata de características técnicas mínimas, que son absolutamente necesarias para la comparación objetiva de las ofertas.

**RESPUESTA:** Revisada la oferta de la firma COMPUFACIL S.A. se encontró que para el ITEM UNO (1) a folio 088 la firma ofreció “Con 8 discos de 146 GB Pluggable Ultra 320 SCSI de 10000 rpm. Con capacidad de expansión a 12TB” los cuales **NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS SOLICITADAS** en la licitación pública 05 de 2006. El error en la calificación inicial obedeció a que a folio 088 la firma COMPUFACIL modificó la columna de requisitos mínimos y afirmo que el Ministerio había solicitado discos de 10000 rpm, lo cual **NO ES CIERTO**, puesto que lo realmente solicitado son discos de 15000 rpm. Por otra parte, el Ministerio consultó directamente con el fabricante de los equipos Hewlett Packard a través de la subsidiaria en Colombia, para determinar si el precio ofrecido por la firma CUMPUFACIL S.A. correspondía a las especificaciones técnicas requeridas, como consecuencia de lo cual se nos sugirió revisar la velocidad de los discos dado que la diferencia de precio entre los discos de 10000 rpm y los de 15000 rpm es significativa.

**POR LAS ANTERIORES RAZONES EL MINISTERIO DESHABILITÓ LA PROPUESTA DE LA FIRMA COMPUFACIL PARA EL ITEM UNO (1) DADO QUE NO SOLO NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA ESTE ITEM, SINO QUE APORTÓ INFORMACIÓN INEXACTA AL MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EN EL FOLIO 088 DE SU OFERTA.**

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

1.3. Teniendo en cuenta que el numeral 4.3.4 de los pliegos hace referencia a las certificaciones de experiencia y que en el mismo se definen unos requisitos mínimos que deben tener dichas certificaciones entre los cuales se encuentran:

“...L. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a ( 36 ) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación...”

Y que para el cumplimiento de dicho requisito, se presume que solo tendrán validez, la certificaciones que provengan de quien firma la certificación y que la fecha de las mismas, en cuanto a su expedición, sea la indicada precisamente por quien la expide, de manera atenta, le solicito que se verifique con las distintas entidades que expidan las certificaciones con el fin de poder constatar con las mismas, que las fechas que se encuentran en manuscrito se tenga certeza que fueron consignadas por quien expide la respectiva certificación.

Esta solicitud, la elevo de manera atenta, porque precisamente los pliegos fueron modificados mediante Adenda, por que el término inicial que se consagro, de 6 meses, se solicitó que se ampliara, para que de esta forma, todos los proponentes pudieramos darle cabal cumplimiento a la exigencia de la entidad y en consecuencia el no contar con las certificaciones dentro del rango previsto en los pliegos, tiene que dar lugar a la eliminación de la propuesta, de conformidad a las causales hincadas en el capítulo 7.

**RESPUESTA:** Frente a esta observación se verificaran las certificaciones de experiencia presentadas por la compañía COMPUFACIL S.A. a folios 128, 129, 130, 131, para el cumplimiento del requisito técnico mínimo del ítem 1 y folios 137, 138 cumplimiento del requisito técnico mínimo de los ítem 3,4,5, y certificaciones adicionales de experiencia ítem 3,4,5 folios (144, 145), encontrando que estas cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 4.3.2. Es importante tener en cuenta que la firma COMPUFACIL S.A. fue deshabilitada en el ítem 1.

## **POR LO ANTERIOR NO PROSPERA LA OBSERVACIÓN.**

### **2. En cuanto a la propuesta de AJC IT**

Teniendo en cuenta la manifestación del Comité Jurídico, adjunto a la presente y con el fin de corregir un error de transcripción que quedó consignado en la Póliza, nos permitimos allegar a ustedes, Certificado de la Póliza No 31 GU039141 en la cual se especifica que el nit del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es 830.115.297-6

Cabe anotar que este es un formalismo dentro de la misma póliza, ya que el afianzado esta claramente identificado y en consecuencia no está mejorando de manera alguna nuestra propuesta.

**RESPUESTA:** La entidad acepta la modificación a la póliza No 31 GU039141 presentada por AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. pues se trata de un documento que es susceptible de ser presentado o corregido según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de la ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y párrafo del artículo 4 del Decreto 2170 de 2002.

## **D. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA.**

“Informática Datapoint de Colombia Ltda., proponente de la Licitación Pública identificada en el asunto, dentro de la oportunidad legal correspondiente y en concordancia con el pliego de condiciones, se permite formular Observaciones al Informe de Evaluación y a las propuestas presentadas, información sometida al examen de los oferentes entre los días 25 y 31 de julio de 2006, en los siguientes términos:

### **OBSERVACIONES A LA CALIFICACIÓN REALIZADA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA.**

“Según se indica en el informe de evaluación, nuestra propuesta para el ítem 1 no es objeto de evaluación por que no presentamos la certificación ISO 9000 como distribuidor autorizados en Colombia.

Al respecto el pliego de condiciones a través de su Adendo No. 1, especificaciones técnicas para el ítem 1, solicita:

“Cumplimiento de la Norma de CALIDAD ISO 9001-2000 para el distribuidor de los equipos ofertados, actualizada y vigentes. Anexar Certificado.”

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

Para atender el requerimiento, a folio 215 y 216 de la propuesta se incluye copia del certificado ISO 9000:2000 No. 172592 expedido por BVQi a Informática Datapoint de Colombia Ltda., a través del cual se certifica, entre otros alcances, el sistema de gestión de calidad para la venta de soluciones integrales en tecnología de información.

Ante la claridad de los hechos, y por ende del cumplimiento del requerimiento, solicitamos al comité evaluador reevaluar la calificación y proceder con la evaluación de nuestra propuesta.

**Respuesta:** Examinada la oferta de la firma INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA se encontró que a folios 215 y 216 la firma incluyó el certificado ISO 9001:2000 actualizado y vigente. El error en la calificación inicial obedeció a que a folio 121 la firma INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA eliminó de la columna de requisitos mínimos el certificado de cumplimiento de la norma de calidad ISO 9001:2000 para el distribuidor de los equipos, solicitada por el Ministerio mediante el Adendo No. 01 de la licitación pública 05 de 2006.

**POR LAS ANTERIORES RAZONES EL MINISTERIO HABILITÓ LA PROPUESTA DE LA FIRMA INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA DADO QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS.**

### **OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR FIRMA COMPUFÁCIL S.A.**

2.1. Observaciones a la experiencia aportada para el ITEM No.1

El Capítulo 5 del pliego de condiciones, **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**, establece:

**“5.1.4.3 CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA Máximo diez (10) puntos.**

*El OFERENTE deberá anexar a su OFERTA dos (2) certificaciones adicionales de experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido iguales o similares a los respectivos ítems de la presente Licitación Pública sobre los cuales vayan a ofertar, a través de contratos celebrados desde el 1° de enero de 2.001 y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos, en su defecto a través de órdenes de compra u otras modalidades verificables. (Negrilla y resaltado por fuera de texto)*

*Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:*

*A. Nombre o razón social del contratante.*

*B. Nombre o razón social del contratista.*

*C. Objeto del contrato.*

*D. Fecha de iniciación del contrato.*

*E. Fecha de terminación del contrato.*

*F. Porcentaje de ejecución igual al 100%.*

***G. Valor del contrato, cuyo monto de contratación sea igual o superior al valor sobre el (los ) ítems sobre las cuales vayan a ofertar.***(Negrilla y resaltado por fuera de texto)

*H. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.*

*I. Calificación del servicio: como mínimo debe ser: excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio.*

***J. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*** (Negrilla y resaltado por fuera de texto).

(...)

***El puntaje de cinco (5) puntos se dará a cada una de las certificaciones que cumpla con todos los requisitos señalados anteriormente y a las certificaciones que no cumplan con alguno o todos los requisitos tendrán un puntaje de cero ( 0 ) por certificación.*** (Negrilla y resaltado por fuera de texto).

(...)”

Al respecto y luego de revisar el informe de evaluación, observamos que el comité evaluador otorga a la firma Compufácil diez (10) puntos por las certificaciones adicionales de experiencia.

En tal sentido y luego de analizar las certificaciones aportadas, consideramos que el proponente no cumple con los requisitos establecidos para obtener el puntaje indicado, por las razones que exponemos a continuación.

- Certificación de la Secretaría de Salud del Distrito – Folio 135

El valor total del contrato, incluyendo elementos adicionales, es de \$Col 245.193.493.



“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

El valor del contrato, de los bienes iguales o similares al presente proceso de contratación, es de \$Col110.426.266.

Como se puede apreciar, ni el valor total del contrato, ni el valor de los bienes iguales o similares a la contratación, es igual o superior al valor del Item No.1, es decir \$Col 350.000.000.

Por tal motivo se le deben descontar cinco (5) puntos de la calificación otorgada a la firma Compufácil

Certificaciones aportadas para el cumplimiento del requerimiento mínimo:

- Certificación de Ecopetrol – Folio 128 y 130

La certificación no incluye el nombre de la persona que firma la certificación. Adicionalmente, y por efectos de la deficiencia en el copiado, en la copia del contrato que se adjunta no se puede verificar si la fecha de terminación es el 16/12/2005 o 16/12/2006.

Solicitamos al comité evaluador, validar si esta certificación cumple con los requerimientos del pliego de condiciones, y en el evento que proceda, reste de la calificación el puntaje correspondiente.

**RESPUESTA:** Frente a esta observación la misma no se tiene en cuenta por cuanto la propuesta de ésta firma fue rechazada por incumplimiento de las especificaciones técnicas y por haber aportado información inexacta para el Item Uno (1).

## 2.2. Observaciones a la garantía ofrecida para el ITEM No.1

### 2.2.1 Observaciones al requerimiento mínimo

El Capítulo 6 del pliego de condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para el Item No.1 establece:

**“Garantía mínima:** 3 años de garantía en partes y mano de obra con servicio en sitio, otorgada directamente por el fabricante o a través de un canal de servicio técnico autorizado por el fabricante.”

Al respecto el oferente a folios 87 y 88 de su oferta, responde que la garantía es otorgada directamente por el fabricante.

De otra parte, a folio 119 de la oferta se adjunta una certificación expedida por Hewlett Packard en la cual certifica que el servidor HP rx4640 cuenta con un año de garantía y que adicionalmente cuenta con opción de extensión de garantía a 3 y a 5 años.

Como se aprecia, el fabricante solo está certificando un año de garantía, los 3 o 5 años adicionales son opciones ADICIONALES, que en ninguna parte se están ofreciendo.

Por las razones antes expuestas, el oferente incumple el requerimiento mínimo de que los 3 años de garantía estén otorgados por el fabricante. Por lo tanto y atendiendo la nota incluida en los cuadros de especificaciones técnicas, solicitamos al Ministerio de Comercio no evaluar la propuesta de Compufácil S.A. para el ITEM No.1.

**RESPUESTA:** Esta observación la misma no se tiene en cuenta por cuanto la propuesta de ésta firma fue rechazada por incumplimiento de las especificaciones técnicas y por haber aportado información inexacta para el Item Uno (1).

### 2.2.2. Observaciones a la garantía ofrecida para la asignación de puntaje

**El Capítulo 5 del pliego de condiciones, CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, establece:**

**“5.1.4.2. GARANTIA. Máximo diez (10) puntos.**

1. A las ofertas sin garantía **adicional** a la mínima establecida (3 Años) se les asignarán cero (0) puntos.

2. A la oferta que presente la **mayor** garantía **adicional** a la mínima establecida (3 Años) en tiempo, obtendrá diez (10) puntos y las demás ofertas que ofrezcan garantía **adicional** a la mínima establecida (3 Años), se les asignará un porcentaje proporcional.

3. En todo caso el mayor puntaje que se otorgará es de 10 puntos, para la oferta con la mayor garantía adicional ofrecida, si hubiere.”

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

Al respecto el oferente a folios 87 y 88 de su oferta responde que la garantía ofrecida es de cinco (5) años otorgada directamente por el fabricante, y así lo evalúa el comité evaluador, es decir les otorga los 10 puntos por la garantía adicional a la mínima solicitada.

De otra parte, a folio 119 de la oferta se adjunta una certificación expedida por Hewlett Packard en la cual certifica que el servidor HP rx4640 cuenta con un año de garantía y que adicionalmente cuenta con **la opción** de extensión de garantía a 3 y a 5 años.

Para la solución de almacenamiento, a folio 120 de la oferta se adjunta una certificación expedida por Hewlett Packard en la cual certifica que el MSA 1000 cuenta con tres (3) años de garantía y que adicionalmente cuentan con **la opción** de extensión de garantía a 5 años.

Como se aprecia, la extensión de garantía a cinco (5) años DEBE ser avalada por el fabricante y tal como lo ofrece la firma CompuFácil, dicha extensión de garantía es una opción ADICIONAL. En la oferta no se encuentran los soportes pertinentes de HP que permitan a la entidad determinar algo diferente a la garantía básica del Servidor HP rx4640 y la MSA 1000 razón por la cual solicitamos cordialmente al comité evaluador ajustar la evaluación y restar los 10 puntos de la calificación dada a la garantía adicional a la mínima solicitada, por ser una opción y no estar avalada por el fabricante como lo requiere la entidad.

Es importante tener en cuenta que la garantía adicional de fabrica debió ser avalada por el Fabricante o un CAS autorizado y la firma compuFácil no cumplió con este requerimiento.

**RESPUESTA:** Esta observación no se resuelve por cuanto la propuesta de ésta firma para el ítem 1 fue rechazada por incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y por haber aportado información inexacta.

### 2.3.Observaciones generales a los documentos de la propuesta

Solicitamos al comité evaluador verificar la no presentación de los siguientes documentos por parte de CompuFácil S.A. y su efecto en la evaluación de la propuesta.

- Certificación de distribución de Hewlett Packard y Microsoft
- Centro autorizado de Hewlett Packard
- Certificación de conformidad de los bienes
- No adjuntan SICE del software
- La certificación ISO 9000 de HP, folio 109, corresponde a “Imaging and Printing Category”

Agradecemos su amable atención y el trámite que se dé a las observaciones presentadas.

**RESPUESTA:** Frente a esta observación el Ministerio de Comercio Industria y Turismo verificó los documentos enunciados por el oferente en la observación y no habilita la propuesta presentada por la firma COMPUFACIL S.A. para el ítem 1, por las razones expuesta anteriormente. No obstante se habilita para el ítem 3 por cumplir con los requisitos técnicos mínimos solicitados por esta entidad.

**12.** Que de conformidad con el numeral 5.1.31 del pliego de condiciones, que establece que el Ministerio se reserva el derecho de verificar la información presentada, se modifica el puntaje otorgado a la firma COMPUFACIL S.A. para el ítem 3, en el sentido de no conferir 2 puntos otorgados en la evaluación preliminar para el numeral 5.1.4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROCEDENCIA DEL ELEMENTO INFORMATICO OFERTADO POR EL PROPONENTE, en razón a que la CERTIFICACION PRESENTADA a folio 94 y s.s. no es válida. Esto teniendo en cuenta que la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en concepto emitido manifestó:

“En relación con la consulta de compras estatales con México en el G3, me permito informarle que para efecto de lo dispuesto en este capítulo es necesario cumplir con las condiciones del artículo 15-02 “Ámbito de aplicación y cobertura de las obligaciones”, que en su numeral 1) literal c) establece que:

"cuando se estime que el valor del contrato que será adjudicado iguale o supere el valor de los siguientes umbrales, calculados y ajustados de conformidad con la tasa inflacionaria de los Estados Unidos de América según lo dispuesto en el anexo 6 a este artículo, para el caso de:

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006".

- i) entidades del gobierno central o federal, de 50,000 dólares estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y de 6.5 millones de dólares estadounidenses para contratos de servicios de construcción;
- ii) empresas gubernamentales, de 250,000 mil dólares estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y de 8 millones de dólares estadounidenses para contratos de servicios de construcción; y
- iii) entidades de gobiernos estatales y departamentales, el valor de los umbrales aplicables, de conformidad con lo que las Partes establezcan de en el Protocolo a que se refiere el artículo 15-26".

Si se cumplen los umbrales, se pueden otorgar el trato nacional dispuesto en el artículo 15-04 del Tratado, para considerar los bienes mexicanos como colombianos para efectos de las licitaciones publicas."

En este orden de ideas la oferta presentada por la empresa Compufacil S.A. es de \$ 109.574.446.80, cifra que no supera el valor exigido de 50.000 dólares estadounidenses a la fecha de la adjudicación , por lo que no se pueden considerar los bienes mexicanos ofrecidos como colombianos para el presente caso.

13. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto el Ministerio modifica la evaluación preliminar presentada la cual quedará así:

### CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

ITEM	DESCRIPCION	PROPONENTE	PRECIO	GARANTIA ADICIONAL A LA MINIMA SOLICITA	CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA	LEY 816 DE 2005	PUNTAJE TOTAL
			75 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	5 PUNTOS	
1	SERVIDOR DE 64-BIT PARA INSTALAR EN RACK CON MAXIMO 4U DE ALTURA; DE ARQUITECTURA ABIERTA	AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A	75	10	10	3	98.0
	UN (1) SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO EXTERNO FC TIPO FC ( PARA CONEXIÓN DE 2 SERVIDORES POR FIBRA A 2 GB MINIMO )	INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA	74.1	10	10	3	97.1
		Compufacil S.A	0*	0*	0*	0*	0*
2	SERVIDORES CON SU RESPECTIVO SOFTWARE	No se presentaron propuesta					
3		AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A	75.0	2.5	10.0	3.0	90.5
		Compufacil S.A	67.1	10.0	10.0	3.0	90.1
		INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA	71.4	5.0	10.0	3.0	89.4
4	ESTACIONES DE TRABAJO ( PCS CARACTERISTICAS 2 )	AJC IT SOLUCIONES INFORMATICA S.A	75.0	10.0	10.0	3.0	98.0
5	ESTACIONES DE TRABAJO ( PCS CARACTERISTICAS 2 )	No se presentaron propuesta					
6	Portátiles	No se presentaron propuesta					
7	ESCANER	MICROHARD LTDA	75.0	0	10.0	3.0	88.0

\* La oferta presentada por COMPUFACIL S.A. se descalifica en este item por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

14. Que de acuerdo con el numeral 2.11. del pliego de condiciones modificado mediante adendo numero 5, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación a las 3:00 p.m. del día 08 de agosto de 2.006 en la Sala de Juntas de la Secretaria General ubicada en el piso 18° del Edificio Centro de Comercio Internacional.

Siguiendo el orden del día se procedió a la inscripción de los asistentes, encontrándose presentes:

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

MARIA LUCIA DUQUE- AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.  
 ANDRES CEBALLOS- AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.  
 JORGE NOVA N- MICROHARD LTDA.  
 ELIANA FORERO-COMPUFACIL S.A.  
 NAHYDUD CHIVATA SERRATO- COMPUFACIL S.A.  
 LUIS ALBERTO CORTES D- COMPUFACIL S.A.  
 CARLOS ALBERTO DUQUE- INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA.

**15.** Que de acuerdo con el numerale 5.1.4 “Criterios de Evaluación y Ponderación de las Ofertas” y la nota contenida en el numeral 2.11.4 que establece: “*El Ministerio se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente ( ítem ) el o los contratos con formalidades plenas o sin formalidades plenas ( orden de compra ) derivados del presente proceso de contratación, se encuentra que los mayores puntajes fueron obtenidos por:*

ITEM 1: AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.

ITEM 3: AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.

ITEM 4: AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.

ITEM 7: MICROHARD LTDA

**16.** Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su sesión del 4 de agosto de 2006, Acta No. 27 de 2006, recomendó efectuar la adjudicación de la licitación pública No. 05 de 2006 de la siguiente forma:

ITEM 1, 3, 4: AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.

ITEM 7: MICROHARD LTDA.

**17.** Que mediante Resolución No. 1736 del 8 de agosto de 2.006 el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, delegó en la Secretaria General, la facultad de adjudicar la licitación pública No. 05 de 2006.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Adjudicar a la firma AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. con NIT 860.354.541-2 los ítems 1,3,4 de la Licitación publica No 05 de 2005, así:

EL ÍTEM 1 :SERVIDOR DE 64-BIT PARA INSTALAR EN RACK CON MAXIMO 4U DE ALTURA; DE ARQUITECTURA ABIERTA Y UN (1) SISTEMA MODULAR DE ALMACENAMIENTO EXTERNO FC TIPO FC (PARA CONEXIÓN DE 2 SERVIDORES POR FIBRA A 2 GB MINIMO) por un valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 215.000.000.00) Incluido IVA.

EL ITEM 3:35 MICOMPUTADORES SMALL FACTOR, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 98.000.000.00) Incluido IVA.

EL ITEM 4: 38 ESTACIONES DE TRABAJO por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$114.107.308.00) Incluido IVA

**ARTICULO 2º.** Adjudicar a la firma MICROHARD Ltda., con NIT 800.250.721-6 el ítem 7 de la Licitación publica No 05 de 2005, así:

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 05 de 2006”.

El ÍTEM 7 : 2 SCANNERS por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.785.064,00)Incluido IVA.

**ARTÍCULO 3 °.**- Declarar desiertos los siguientes ítems de la Licitación publica 05 de 2006, por ausencia de presentación de propuestas:

ITEM 2- SERVIDORES CON SU RESPECTIVO SOFTWARE.

ITEM 5 - ESTACIONES DE TRABAJO (PCS CARACTERISTICAS 2)

ITEM 6 - PORTATILES

**ARTÍCULO 4 °.**- Notifíquese personalmente a los representantes legales de la sociedades AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. con NIT: 860.354.541-2 y MICROHARD Ltda. con NIT 800.250.721-6, el contenido de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°.** Comunicar esta decisión a los proponentes no favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTICULO 6°.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

**ARTICULO 7°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 de Agosto de 2006

**MARIA ISABEL CAMPO CUELLO**